COMANDO DEL EJÉRCITO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N.° 40/2019

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N.° 26/2019 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA EL COMANDO DEL EJERCITO I.D. 370-751.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones del Comité de Evaluación, sito en la Avenida Madame Lynch y Dr. Semidei, siendo las 10:00 horas del día lunes 20 de Mayo del 2019, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 93 de fecha 08 de marzo de 2019 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N.° 26/2019 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA EL COMANDO DEL EJERCITO I.D. 370-751.,** convocada por la UOC N° 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **Cnel DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.**

Asesor Jurídico

2. **Tte JM LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE.**

Secretario

3. **Tte INT. ALEJANDRO ZARATE ARRUA.**

Miembro

4. **Tte INT JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 2051/03 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28), Ley N.° 3439/07; el Decreto N.° 21909/03 que reglamenta la Ley N.° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitación de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N.° 21909/03 de la Ley N.° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificación técnica, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
4. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente y una última fase que contenga la conclusión final y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63 del Decreto N.° 21909/03 y el Decreto N.° 5174/05, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta. -*

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 38/19 del día 24 de octubre del 2019 a las 09:45 Hs, Carta de Invitación con los requisitos legales y técnicos de la **CONTRATACION DIRECTA N.° 26/2019 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA EL COMANDO DEL EJERCITO I.D. 370-751**, ejemplar de la Ley N.° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N.° 21909 y Decreto N.° 5174/05 que reglamentan la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Original de ofertas y recaudos presentados en orden de llegada:

N.°	OFERENTES	ITEM N° 1
1	PREMIER VIAJES S.A.	0%
2	INTER - EXPRESS S.A.	5,5%

OBSERVACION REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En el Acto de Apertura de sobres no se tuvo ninguna observación por parte de los Oferentes.

Con los documentos a vista y disposición; se inicia la evaluación de las ofertas en el orden indicado por el Presidente del Comité de Evaluación, que a continuación se detallan:

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se ha analizado detalladamente el contenido de la misma.
La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

a. Documentos de Carácter Sustancial:

	DOCUMENTOS/OFERENTES	PREMIER VIAJES	INTER EXPRESS
a)	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP).	CUMPLE	CUMPLE
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE

e)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE
f)	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(Personas Físicas).**	NO APLICA	NO APLICA
g)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Físicas)**	NO APLICA	NO APLICA

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION.

Conforme al análisis detallado y la evaluacion de las documentaciones de Caráter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que las empresas **PREMIER VIAJES** y **INTER EXPRESS, cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitacion de la presente licitación.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por el oferente y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N.° 21909/03. **Art. 58** ***"Conformidad de la oferta con el PBC****. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.***

Art. 60° *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se justan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.*

COMPARACION DE PRECIOS Y AGRUPAMIENTO DE OFERTAS.

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicacion es POR TOTAL; y de conformidad a lo establecido en el inciso "2" del Articulo 61 del Decreto 21.909/03, el comité de evaluacion procede a agrupar en orden numerico de menor a mayor Quedando como sigue:

UBICACION	OFERENTES	PORCENTAJE
1	PREMIER VIAJES	0%
2	INTER EXPRESS	5,5%

Se verifico en la base de Datos del SINARH, si los componentes, como así, representantes de la empresa **PREMIER VIAJES S.R.L** figura comprometido en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N.°	NOMBRE	C.I	EMPRESA	OBSERVACION
2	LIDIA CONCEPCION FIORE GONALEZ	456.336	PREMIER VIAJES S.R.L.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH

Por tanto, la empresa **PREMIER VIAJES S.R.L "CUMPLE"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que esta calificado legalmente para proveer los servicios solicitados por la Convocante.

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

Se verifico que las empresas **PREMIER VIAJES S.R.L y INTER EXPRESS**, en cuanto a la declaracion jurada del cumplimiento de la prestacion de los servicios solicitados por la convocante en la carta de invitacion, presenta de tal forma a determinar si esta capacitado para ejecutar el contrato, dando el siguiente resultado:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia	INTER EXPRESS	PREMIER VIAJES S.R.L
La agencia deberá indicar con su oferta bajo declaración jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes – A) CONDICIONES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS, a través del formulario N° 4 de la Seccion VI – Formularios	CUMPLE	CUMPLE

FACTORES DE EVALUACION

Del análisis efectuado para determinar las experiencias de los oferentes cuyas ofertas son considerados como la más convenientes, se determinan lo siguiente:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia	INTER EXPRESS	PREMIER VIAJES S.R.L
a) Porcentaje cotizado	20	36
b) Experiencia	0	18
c) Personal calificado	0	12
Total de puntos	**20**	**66**

PORCENTAJE COTIZADO

Se procede a analizar los porcentajes cotizados de las empresas **PREMIER VIAJES S.R.L y INTER EXPRESS,** en la cual se determinan lo siguientes:

N.°	CRITERIOS DE EVALUACION	INTER EXPRESS	PREMIER VIAJES S.R.L
1	Valor de la Menor oferta	20	30
2	Descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos	0	0
TOTAL PUNTOS FACTOR ECONOMICO		20	30

PLANILLA AUXILIAR PARA EL CALCULO DE PUNTAJES						
FACTOR DE EVALUACIÓN: A) PORCENTAJE COTIZADO						
[esta planilla será utilizada por las entidades convocantes al momento de la evaluación a fin de hallar los puntajes asignados a cada oferente a partir del porcentaje cotizado, los mismos serán sumados a los demás puntos obtenidos de acuerdo a los factores de evaluacion establecidos en el pliego de bases y condiciones]						
Nro.	Oferente	Ofertas*	Menor oferta	Descuento	Puntaje total	Margen de Preferencia
1	INTER EXPRESS	5,50%	20	0	20	No
2	**PREMIER VIAJES S.R.L**	0,00%	30	0	36	Sí

Para la obtención del puntaje de cada oferta presentada, al momento de la evaluación se procedió a cargar los puntajes ofertados por las empresas **PREMIER VIAJES S.R.L y INTER EXPRESS.,** de manera a verificar los puntos obtenidos por los proveedores.

EXPERIENCIA

***b.1.* Experiencia como agencia de viajes**

Se procede a analizar a las empresas **PREMIER VIAJES S.R.L y INTER EXPRESS.,** las experiencias como agencias de viajes lanzando los siguientes resultados.

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia	**PUNTAJE**
INTER EXPRESS, sin Años de experiencia	0
PREMIER S.R.L; 32 Años de experiencia	10

Se procedio a solicitar por Nota N° 1140 de fecha 28 octubre de 2019, a la Empresa **INTER EXPRESS.;** documentaciones que demuestren los años de experiencia como agencia de viajes. Dicho documento será elevado a la UOC dentro de las 24 horas una vez recibida la presente nota.

Cabe mencionar que la Empresa **INTER EXPRESS**, no presenta el documento solicitado; por el cual llevara la calificación **CERO** por no demostrar su experiencia como agencia de viajes.

EXPERIENCIA COMO AGENCIAS DE VIAJES A CUENTAS CORPORATIVAS

También se procede a analizar las experiencias como agencias de viajes a cuentas corporativas dando los siguientes resultados:

Experiencia como agencia de viajes	INTER EXPRESS	PREMIER S.R. L
Experiencia en manejo de cuentas corporativas en un mínimo de tres contratos en los últimos tres años.	0	06
Se otorgará 1 punto por cada cuenta corporativa adicional hasta un máximo de 2 puntos.	0	02
TOTAL DE PUNTOS	0	08

Se procedio a solicitar por Nota N° 1140 de fecha 28 octubre de 2019, a la Empresa **INTER EXPRESS.;** documentaciones que demuestren experiencia en manejo de cuentas corporativas en un mínimo de tres contratos en los últimos tres años. Dicho documento será elevado a la UOC dentro las 24 horas una vez recibida la presente nota.

Cabe mencionar que la Empresa **INTER EXPRESS**, no presenta el documento solicitado; por el cual llevara la calificación **0 (cero)**, por no demostrar su experiencia como agencia de viajes a cuentas corporativas.

PERSONAL CALIFICADO

Se procede a analizar a las empresas **PREMIER VIAJES S.R.L y INTER EXPRESS**., que cuente con certificación en el uso del sistema a ser utilizados según lo indicado en la Carta de Invitación (SABRE, AMADEUS u otros similares), con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas y la cual se concluyen lo siguiente:

PERSONAL CALIFICADO	PUNTAJE
INTER EXPRESS.: No presenta constancia de empleados capacitados en el programa de AMADEUS	0
PREMIER VIAJES S.R.L.: Presenta constancia de 3 empleados capacitados en el programa de AMADEUS	12

Se procedió a solicitar mediante Nota N° 1140 de fecha 28 de octubre de 2019 a la empresa **INTER EXPRESS.,** la presentacion de la nomina de empleados, la planilla de IPS y los certificados que acredite la capacitacion y que cuente con certificacion en el uso de los sistemas a ser utilizados segun lo indicado con su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), con una antiguedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas y Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por SENATUR. Dicho documneto sera elevada a la UOC dentro de las 24 horas una vez recibida la presente nota.

Cabe mencionar que la empresa **INTER EXPRESS.,** no presenta los documentos solicitados, por tal motivo lleva calificacion **0(cero) ,** por no demostrar Personal Calificado.

ANALISIS DE LA OFERTA DE LAS EMPRESAS PREMIER VIAJES S.R.L y INTER EXPRESS

Seguidamente, presentamos un resumen del analisis detallado de los demas documentos solicitados por la convocante en la Carta de Invitacion de caracter formal, en cuanto a la capacidad legal, tecnica, financiera y experiencia, de las Empresas que en la etapa anterior fueron calificadas como la mas conveniente. Se aplica el

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia.	INTER EXPRESS	PREMIER VIAJES
a) Porcentaje cotizado	20	36
b) Experiencia	0	18
c) Personal calificado	0	12
TOTAL DE PUNTOS	**20**	**66**

método **"CUMPLE" o "NO CUMPLE".**

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/OFERENTE	INTER EXPRESS	PREMIER S.R. L
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.		
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de Constitución y protocolización de los estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la sección personas jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de poderes) o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
• Certificado de Cumplimiento tributario Vigente.	CUMPLE	CUMPLE
• Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
• Fotocopia Simple de la Patente Municipal vigente.	CUMPLE	CUMPLE
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE
• Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P)	**NO CUMPLE**	CUMPLE
• Fotocopia Simple del Certificado de habilitación de la IATA (Internacional AIR Transport Association)	CUMPLE	CUMPLE
• Listado de socios o accionistas de las Sociedades con sus respectivos números de cedula	**NO CUMPLE**	CUMPLE
• Copia de la Declaración Jurada de Salarios que el empleador utilizo para el pago del seguro social	**NO CUMPLE**	CUMPLE
• Certificado de Origen Nacional Emitido por el MIC.	**NO APLICA**	CUMPLE

Se procedió a solicitar mediante Nota N.° 1140 de fecha 28 de octubre de 2019 a la empresa **INTER EXPRESS.,** la presentacion de los siguientes documentos ; Copia de la Declaración Jurada de Salarios que el empleador utilizo para el pago del seguro social, Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P), Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC y Listado de socios o accionistas de las Sociedades con sus respectivos números de cedula, . Dicho documneto sera elevada a la UOC dentro de las 24 horas una vez recibida la presente nota.

Cabe mencionar que la empresa **INTER EXPRESS.,** no presenta los documentos solicitados, por tal motivo no demuestra su capacidad legal del oferente, motivo por el cual queda **descalificada** para la siguiente etapa.

CONCLUSION:

La Firma **PREMIER VIAJES**, obtiene el mayor puntaje de acuerdo a los puntajes obtenidos mediante las evaluaciones demostradas en el siguiente cuadro. FACTORES DE EVALUACION.

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye que la **Empresa PREMIER VIAJES S.R.L**, cuya oferta fue seleccionada como la más conveniente:

1. Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el presente llamado.
2. Tiene la calificación, experiencia y capacidad legal necesaria para proveer el servicio solicitado por la Convocante.
3. Presenta el precio evaluado como la más baja.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda:

Que, la oferta de la empresa **PREMIER VIAJES S.R.L.,** cumple con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en la Carta de Invitación, demuestra la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y los precios ofertados por el mismo son razonables y convenientes para el COMANDO DEL EJERCITO.

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:

ADJUDICAR a la siguiente Empresa:

PREMIER VIAJES S.R.L.:

- En el Ítem N.° 01 por un Monto Mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y un Monto Máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones).

Se da por terminada la Evaluación, siendo las 15:00 Hs. del día martes 29 de octubre de 2019, se expide el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad firman el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación.

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
Tte Int – Secretario del CE

LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE
Tte JM – Asesor Jurídico del CE

JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ
Tte Int – Miembro del CE

JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.
Cnel DCEM – Presidente del Comité de Evaluación